

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE LA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA 2019

DISPOSICIONES GENERALES:

art.1. Visto lo dispuesto en el Decreto Exento de Educación y Promoción Escolar, y el Decreto Supremo de Educación Básica y Educación Media en vigencia, se presenta a continuación el Reglamento que regirá la Evaluación y Promoción de los alumnos de la Enseñanza Básica y Media del Colegio.

art. 2. Este Reglamento de Evaluación considerará las orientaciones técnico pedagógico del Marco y Bases Curriculares de la Enseñanza Básica y Media, contenidas en el Decreto Supremo N° 511 de 1997 (1° a 8° básico), Decreto Supremo 112 de 1999 (1° y 2° medios) y Decreto Supremo N° 83 de 2001 (3° y 4° medios), Aplicando los programas de estudios oficiales del Ministerio de Educación.

art 3. Este Reglamento será comunicado por la dirección a todos los estudiantes, padres y/o apoderados, Departamento Provincial de Educación de Concepción al inicio del año escolar para su información.

art.4. El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial de SECREDOC de la VIII Región, en la modalidad de Régimen Semestral.

EVALUACIÓN:

art.5. Los alumnos serán evaluados en todos las Asignaturas/módulos/talleres o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios propuesto en el Proyecto Curricular Institucional.

art 6. No obstante lo anterior, el Rector del Colegio, previa consulta al Profesor Jefe y al Profesor de las Asignatura/módulos/talleres o actividades de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la no realización de las actividades prácticas de los alumnos en aquellas Asignaturas/módulos/taller de Aprendizaje debidamente fundamentados por un especialista.

art.7. El apoderado del alumno que requiera una adecuación curricular, debe elevar una solicitud al Área de Apoyo, acompañada de un Informe del Profesional que corresponda: Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Médico, Profesor Especialista.

art.8. El Logro de los Objetivos de Aprendizajes se expresará en escala numérica de 1,0 a 7,0; y los Objetivos de Aprendizaje Transversales, mediante apreciaciones conceptuales.

art.9. El Rector del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, resolverán situaciones especiales referidas a Evaluación, Promoción y/o Continuidad de Estudios en el Establecimiento, además de casos de Adecuación Curricular, Traslados, Ausencias por períodos determinados, finalización del año en forma anticipada; teniendo presente el Reglamento Escolar Interno y las Normas de Convivencia.

art 10. Durante el año lectivo, se administrarán procedimientos de evaluación externas estandarizadas a los estudiantes - ensayos SIMCE, ensayos PSU entre otras- con la finalidad de detectar niveles de aprendizajes por curso y nivel. La finalidad de esto es generar y ejecutar acciones remediales en forma oportuna. Los resultados acumulativos de estas evaluaciones tendrán una calificación parcial para el alumno, siempre y cuando considere los OA y CMO impartidos en clase.

art.11. Al inicio de cada semestre, profesor de la asignatura/módulo/taller de aprendizaje respectivo establecerán su calendario semestral de evaluaciones (pruebas parciales), el que será dado a conocer al Área Académica y comunicado por escrito a los estudiantes y apoderados.

art. 12. Los alumnos que al término del semestre manifiestan un bajo rendimiento académico, recibirán del consejo de profesores las observaciones respectivas. Con dos o más quedarán en seguimiento y tutoría pedagógica.

Art. Los alumnos que repitan de curso por rendimiento o inasistencia, tienen derecho a repetir en el colegio una vez en básico y otra vez en media, previa presentación de una carta compromiso.

art. 13. Si al término del año escolar, un alumno es promovido con una o más asignaturas/módulo deficiente, quedará en seguimiento y tutoría pedagógica. Se le hará un seguimiento académico por parte de orientación, inspectoría y jefatura de curso, y se le ofrecerá reforzamiento por parte de coordinación académica, siendo su asistencia obligatoria.

Art.14. Si un alumno, luego del seguimiento académico, no supera la asignatura y/o módulo fracasado por segunda vez, deberá apelar por medio de carta dirigida al Rector, para su continuidad y compromiso con su rendimiento académico.

art.15. La falta de honradez en los deberes escolares, se considera una falta grave. La situación de copia en prueba y/o ayudando en los deberes escolares en forma verbal o escrita, se le retirará la prueba siendo esta evaluada hasta el momento que fue retirada o deberá rendirla en otro momento y será verbal o escrita; en el caso de adulteración o presentación de un trabajo realizado por otro, se le asignará un nuevo trabajo. Su reincidencia dará motivo a la condicionalidad.

La sustracción de pruebas, adulteración de notas, robo del libro de clases y cualquier documento público, por su carácter e importancia para el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, será sancionada con suspensión y revisión de matrícula al finalizar el año.

Art. 16. Para alcanzar un nivel académico o profesional óptimo, dentro de las exigencias derivadas del rendimiento académico, el alumno deberá tener como mínimo 5,5 promedio general de notas.

Para recibir distinciones especiales se requiere un rendimiento adecuado en todas las asignaturas y no tener situaciones de sanción.

art.17. Los alumnos que según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentran bajo sanción por suspensión de clases (acumulación de faltas leves, graves y/o faltas gravísimas), no podrán ser sometidos a una actividad evaluativa, hasta su reingreso a clases. Para lo cual el alumno deberá convenir con el profesor de la asignatura involucrada, una oportunidad de aplicación de la evaluación pendiente. Esta situación deberá ser comunicada, a través de la agenda del alumno, al área, profesor jefe y al apoderado del alumno involucrado.

art 18. Los criterios de Evaluación específicos de cada asignatura/módulo/taller de Aprendizaje, se ajustarán a los principios generales, establecidos en los siguientes artículos.

art.19. La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio, en el transcurso y al final del proceso, y considerará para tal efecto, diferentes formas: Autoevaluación, Co-evaluación y Evaluación por parte del Profesor.

art. 20. Los instrumentos de evaluación serán variados: pauta de cotejo, pruebas orales y escritas, informes individuales y grupales, exposiciones, bitácoras: carpetas, cuadernos, etc.

art. 21. Al comienzo del año escolar se aplicarán Evaluaciones diagnósticas con la finalidad de determinar los conocimientos previos. Los resultados se informarán en términos de logros (L) y no logros (NL) a los alumnos.

art. 22. La información recogida por el Profesor como consecuencia de las Evaluaciones Diagnósticas y sumativas de los Alumnos, se registrarán en el libro de clases.

art. 23. Las Evaluaciones Calificadas serán avisadas a los Alumnos con anticipación. Los resultados de ellas, serán entregados y registrados en el libro de clases, a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, exceptuando controles de lectura, informes, trabajo de redacción y otras situaciones especiales.

art. 24. Si los porcentajes de reprobación en las evaluaciones son significativos (igual o superior al 50% del curso), de común acuerdo el Profesor junto al área académica, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales.

art. 25. La Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, considerará indicadores que tengan concordancia con los valores establecidos en el PE institucional involucrando todos los ámbitos:

- 1. Crecimiento y auto afirmación personal**
- 2. Formación ética**
- 3. Desarrollo del pensamiento**
- 4. La persona y su entorno**
- 5. Tecnologías de información y comunicación.**

art. 26. La situación anual se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual se entregará a los apoderados al final del año académico y se registrará por los siguientes conceptos:

S: Siempre presenta el rasgo, conducta, valor

G: Generalmente presenta el rasgo, conducta, o valor

R: Rara vez presenta el rasgo, conducta o valor.

art. 27. Las Evaluaciones serán Formativas, Sumativas y continuas en el marco de un proceso sistemático y permanente.

art 28. En aquellos casos en que se deba adelantar el término del año escolar por fuerza mayor en el segundo semestre; (cambio de domicilio y/o enfermedad), se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases. De igual manera se calculará el

porcentaje de asistencia, debiendo el apoderado realizar la solicitud por escrito y acompañando documentación de ser necesario.

AUSENCIA A EVALUACIONES

art.29. Todos los estudiantes deben presentarse a rendir las evaluaciones establecidas previamente en el calendario, presentaciones o entrega de trabajo el profesor registrará la ausencia en el libro de clases (hoja de vida del alumno). Una vez incorporado a clases, previa justificación del apoderado (dentro de 72 horas siguientes), el alumno comunicará al profesor respectivo para la calendarización de la evaluación atrasada.

art. 30. La evaluación pendiente justificada, será rendida por el estudiante en la nueva fecha programada por el profesor de asignatura/módulo/taller y será distinta a la aplicada al curso. A los estudiantes que no comuniquen oportunamente o que no justifiquen debidamente su inasistencia a la evaluación, el profesor los calificará en la primera oportunidad que crea conveniente y podrá ser escrita u oral. En caso que el estudiante no se presente en la segunda oportunidad y/o se negare a rendirla, obtendrá nota mínima. Dejando constancia en el libro de clases.

art.31. Si un alumno no entrega un trabajo en los plazos establecidos, será calificado con una nota decreciente en un punto, por cada día hábil de atraso.

art.32. Si el alumno no asiste a una evaluación escrita, por tener control médico, estar enfermo con presentación de certificación médica, estar representando al Colegio en actividades deportivas, culturales, pastorales u otros motivos debidamente justificado por el Apoderado en Inspectoría, deberá rendir la evaluación en común acuerdo entre Coordinación Académica – profesor – alumno.

art.33. Si certificado médico o la representación del Colegio es prolongada (dos semanas o más) se fijará un nuevo calendario de evaluaciones en conjunto Coordinación Académica. - profesor - alumno.

art. 34. Si el alumno no presenta el justificativo oportunamente (dentro de las 72 horas de extendido el certificado) o se encuentra suspendido por indisciplina, la evaluación escrita pendiente se efectuará el viernes siguiente, una vez incorporado el alumno

art. 35. Será de responsabilidad absoluta del alumno el solicitar al profesor la calendarización y aplicación de toda prueba, trabajo o evaluación no rendida en la fecha

estipulada. El plazo máximo para obtener la calendarización de las evaluaciones será de 5 días hábiles a partir de la reincorporación.

art. 36. La no asistencia y/o no justificación a una segunda oportunidad de evaluación, otorgada reglamentariamente permitirá al profesor efectuar la evaluación en otro momento. La inasistencia a esta nueva oportunidad será calificada con nota mínima. Dejando constancia en el libro de clases.

Art.37. En un mismo día, los alumnos podrán rendir hasta dos evaluaciones individuales. En caso que coincidan más de dos evaluaciones durante el día, será el último profesor que haya establecido esta fecha, el que deberá ceder a un cambio de día.

Art.38. En caso que se produzca una postergación a petición de los alumnos o por ausencia del profesor, deberá fijarse una nueva fecha para la evaluación, previa aprobación del profesor, omitiendo las conformidades dispuesta en el punto anterior.

CALIFICACIONES:

art. 39. Los resultados de las calificaciones se ajustarán a una escala numérica que va de 1,0 a 7,0; hasta con un decimal.

art. 40. Para cada Asignatura/módulo/taller de Aprendizaje o actividades, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 al 60% de exigencia.

art. 41. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales y la asignatura Consejo de Curso y Orientación, no serán calificados.

art. 40. La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su Promoción.

art. 42. Los promedios semestrales de los subsectores Biología, Física y Química en los niveles de 7º, 8º Básico y 1º, 2º medios se refunden en el **sector Ciencias Naturales**. La nota final de Ciencias Naturales se obtiene calculando los “**promedios semestrales** de las tres asignaturas” en un apartado especial en el libro de clase.

art.43. Durante el año lectivo el Alumno obtendrá las siguientes calificaciones: Parciales (Coeficiente 1), Semestrales y Finales.

Parciales Coeficiente 1: Corresponderán a las evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje específicos o de Sub Unidades de Aprendizajes.

Semestral: Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (aproximado), para cada asignatura/módulo/taller de Aprendizaje.

Final: Corresponderá al promedio aritmético de las Calificaciones Semestrales.

art. 44. El número mínimo de Calificaciones Parciales que se consignarán al término de cada semestre, se guiará de acuerdo al siguiente criterio:

Asignaturas con 2 horas semanales: 3 calificaciones parciales

Asignaturas con 3 horas semanales: 4 calificaciones parciales

Asignaturas con 4 horas semanales: 5 calificaciones parciales

Asignaturas con 5 o más horas semanales: 6 calificaciones parciales.

EXÁMENES:

art. 45. Al término del Año Escolar rendirán examen los Alumnos que hayan obtenido **dos promedio anuales** insuficientes en dos Asignaturas/Módulos de Aprendizaje, y su promedio anual sea inferior a 5.0. No obstante los alumnos de 3º y 4º medios, ambas modalidades, rendirán examen si su promedio final es inferior a 5,5 y la(s) asignatura reprobadas es matemática y/o lenguaje.

art. 46. El examen tendrá como objetivo, evaluar en los Alumnos el logro de los Objetivos de Aprendizaje de la Asignatura o Módulo reprobado.

art. 47. Los alumnos de 7º y 8º básico y 1º y 2º medios que tengan promedio final insuficiente en las asignaturas de ciencias naturales que deben rendir examen de acuerdo al art.39; lo harán con los objetivos, contenidos y habilidades de la(s) asignatura(s) cuyo promedio es insuficiente.

art. 48. El examen tendrá una ponderación del 20% de la calificación final; el 80% restante corresponderá al promedio de las Calificaciones Semestrales.

PROMOCIÓN:

art. 49. Para ser promovidos los Estudiantes de Enseñanza Básica y Media, ambas modalidades (HC y TP), se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje, Asignaturas o Módulo y la Asistencia, la que no podrá ser inferior al 85% de las clases.

art.50. Serán promovidos los Alumnos, que hubieren aprobado todas las Asignaturas/módulos de Aprendizajes y cumplido los requisitos de asistencia.

art. 51. Serán promovidos los Alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignaturas/módulo de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

art. 52. Serán promovidos los Alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas/módulos de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

art. 53. No obstante lo establecido en el Artículo anterior, si entre las dos, Asignaturas o Módulos no aprobados se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los Alumnos de 3° y 4° año Medio, ambas modalidades (HC y TP), serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulos de aprendizaje no aprobados.

art. 54. Considerando que el rendimiento de 1º a 2º y de 3º a 4º básico se disponen de dos años completos para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos, el Rector del Colegio, previa conversación con el Profesor Jefe respectivo y el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes, con porcentajes menores de asistencias fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

art. 55. El Rector podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe(a), no promover de 1º a 2º o de 3º a 4º básico a aquellos que presentan un retraso significativo en la lectura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

art. 56. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento tendrá un registro de la relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

art. 57. Los Estudiantes que no cumplan con los requisitos descritos en los artículos 48, 49, 50 deberán repetir curso.

art. 58. El Rector del colegio asesorado por el profesor (es) respectivo (s) deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los estudiantes de 5º a 8º año de enseñanza básica y de 1º a 4º año de enseñanza media, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán

los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

art. 59. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, asignaturas, módulos de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

art. 60. El presente Reglamento, será complementado con el Manual de Normas de convivencias y será revisado anualmente con el propósito de introducir modificaciones que permitan optimizar el proceso educativo, el cual será comunicado al inicio de cada año escolar.

INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS:

art. 61. Como una manera de mantener informado a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus pupilos en los diferentes asignaturas/módulos/talleres de Aprendizaje, el Colegio entregará informes de notas parciales y semestrales según corresponda en las reuniones mensuales de microcentro y excepcionalmente en Inspectoría, respecto de la situación académica y conductual, cautelando así que el alumno alcance el nivel de desarrollo integral deseado.

Los informes de notas serán entregados personalmente a los Apoderados en las reuniones de Microcentros y excepcionalmente por el Profesor Jefe en entrevista posterior.

art. 62. Complementariamente a los informes parciales y semestrales, los Padres y Apoderados podrán conocer en forma regular los resultados académicos de sus alumnos, a través de un acceso previsto para tal finalidad en la página web del colegio (Intranet). Para ello, deberán solicitar una clave de acceso en la Secretaría General.

ADECUACION CURRICULAR:

art. 63. A Los alumnos que tengan indicaciones y o sugerencias de Adecuación Curricular por dificultades de aprendizaje, provenientes de informes remitidos por profesionales externos al establecimiento, deberán entregar dicho informe a Profesores Jefes, Área Académica, o directamente al Área de Apoyo y estos, acogiendo las recomendaciones de dichos profesionales, analizarán la pertinencia de dicha indicación o sugerencia.

art. 64. Las asignaturas/módulos/taller en los cuales se decida que es pertinente la medida de Adecuación Curricular, se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para dichos casos en la

Institución. La forma en que procede esta evaluación se explicará vía entrevista al apoderado del alumno que presentó el informe.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art.65.La Evaluación Diferenciada la entendemos como un medio para favorecer el aprendizaje y la mejora del desempeño académico de aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje, facilitando el que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo que requieran para la superación de dichas dificultades, debiendo recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

REQUISITOS.

En general, podrán optar a esta medida los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por profesionales externos o profesionales pertenecientes al colegio en el PIE: Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad(TDA/H), Rendimiento en pruebas de Coeficiente Intelectual en los rangos Normal Lento a Limítrofe. Además podrán ser motivo de Evaluación Diferenciada aquellos alumnos que presenten necesidades emergentes que de igual manera afecten su rendimiento como: problemas emocionales severos derivados de situaciones familiares o problemas psicológicos. Estos problemas, también deben estar diagnosticados por profesionales competentes.

“DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN“.

- a. Cuando la evaluación diferenciada es solicitada por un especialista externo al colegio, deberá ser el apoderado del alumno quien presente el informe o certificado médico al profesor jefe del alumno, quien remitirá el informe al Coordinador(a) del Área de Apoyo.
- b. El Área de Apoyo, se reserva el derecho, de confirmar algunos diagnósticos cuando estos solicitan alguna evaluación diferenciada, a través de su Psicopedagoga o Psicólogo; siempre y cuando, estos le sean pertinentes a sus competencias y a través de mecanismos que estimen adecuados.
- c. Si la necesidad educativa transitoria fuera diagnosticada por los profesionales especialistas

del colegio, se le comunicará al apoderado si se hace necesario brindar la medida de evaluación diferenciada al estudiante.

- d. Se considerarán para otorgar el beneficio de evaluación diferenciada, el informe del o los especialistas tratantes externos al colegio o internos de este.
- e. El plazo que tendrá un apoderado para presentar diagnósticos externos que solicitan evaluación diferenciada para el alumno en el colegio será hasta el 30 de junio de cada año en curso y finaliza al término de este.
- f. No se aplica Evaluación Diferenciada cuando se desarrollan las evaluaciones denominadas “pruebas progresivas” al interior del colegio.
- g. Los padres se comprometen a mantener tratamientos, cuando estos han sido indicados por los especialistas para la mejor superación de las dificultades de aprendizaje del alumno. En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo o el sugerido por el Área de Apoyo de nuestro establecimiento, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado a través del Profesor Jefe.
- h. El Área Académica velará por la implementación y aplicación de la Evaluación Diferenciada en las asignaturas señaladas por el Área de Apoyo.
- i. Los alumnos con Evaluación Diferenciada deben demostrar una positiva disposición frente al estudio y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje.
- j. La Evaluación Diferenciada se complementará con la participación de los alumnos a Clases de Nivelación y/o Talleres de Reforzamiento.
- k. Cabe destacar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno en una asignatura, ni altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, ni de sus Normas de Convivencia Escolar.
- l. Desde el Área de Apoyo se informará al apoderado, a través de la agenda escolar la confirmación de evaluación diferenciada a su pupilo, en la cual se indica la o las asignaturas en las cuales se aplicará y desde que fecha. La comunicación debe ser firmada por el apoderado.
- m. La evaluación diferenciada tendrá validez por un año lectivo, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, acreditando los tratamientos de especialistas para lograr superarla con la documentación correspondiente siguiendo nuevamente los pasos del procedimiento para optar a la evaluación diferenciada.

- n. El Coordinador (a) del Área de Apoyo es quien se encargará de difundir la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada al Profesor Jefe, los profesores de asignaturas involucrados y el momento en el cual comenzará a regir. Además se registrará en el libro de clases, en espacio considerado para esto, en la hoja de calificaciones.
- o. Así mismo entregará al área Académica, una copia de esta nómina y de la Solicitud de Evaluación diferenciada entregada al o los profesores.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA 2019

DISPOSICIONES GENERALES:

Vistos los decretos de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación de la República de Chile, sus disposiciones y las facultades conferidas en ellos; la Rectoría del Colegio, en conjunto con el Consejo de Coordinación y el Consejo de Profesores, aprueban la normativa de Evaluación y Promoción de la Educación Parvularia para ser aplicada en el transcurso del año escolar. Siendo informada a toda la Comunidad Educativa al inicio del presente año lectivo.

La actual normativa, tiene como propósito establecer los procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el colegio Salesiano de Concepción, en conformidad a los decretos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación.

La evaluación en el nivel parvulario, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados. Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período.

En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos.

EVALUACION:

art 1. Los alumnos de Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados según Decreto Nº 289 de octubre de 2001, correspondiente a las Bases Curriculares de

Educación Parvularia; Decreto N° 171 de marzo de 2005, sobre edades de ingreso y Decreto N° 1718 de octubre de 2011, correspondientes a fechas de ingreso.

art 2. El Colegio adoptará períodos semestrales de evaluación, adhiriendo a la distribución semestral de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo a las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de actividades del Establecimiento.

art 3. Los alumnos de Educación Parvularia de los niveles, Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados cualitativamente, correspondiente a los aprendizajes esperados, explícitos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y Programa de Estudio del nivel.

art 4. El presente reglamento considera tres tipos de evaluación:

Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso de aprendizaje enseñanza. Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, antes de iniciar el acompañamiento pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños en relación a los aprendizajes esperados, según las Bases Curriculares de Educación Parvularia, Programas de estudio, Mapas de Progreso y Estadio de Desarrollo.

- Evaluación de Proceso: Su propósito es la modificación y continuo mejoramiento, de manera de retroalimentar el proceso de aprendizaje enseñanza, a través de la organización de las planificaciones que desarrolla la Educadora de Párvulo y el descubrimiento de posibles dificultades en este período. Se llevará a cabo durante transcurso del periodo pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos.
- Evaluación Final: Es aquella que se realiza al final de una unidad temática de aprendizaje, quedando registro escrito de ella, con el propósito de determinar si el alumno o alumna ha logrado los aprendizajes esperados de dichas unidades considerando los tres ámbitos de experiencia de aprendizaje y los ocho núcleos de aprendizaje, con el fin de asignar categorías de medición.

art 5. AGENTES RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN:

Corresponderá a la Educadora de Párvulo del nivel delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo. Siendo la Coordinadora del nivel quién visará la aplicación del proceso evaluativo en periodos a convenir.

La Educadora de Párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de auto-evaluación por parte de los alumnos, de manera de llevar a cabo un acompañamiento que favorezca el desarrollo de su autonomía y su capacidad meta-cognitiva. Lo anterior a través del desarrollo de diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos que inviten al alumno a reflexionar sobre el desarrollo y desempeño de su trabajo.

art 6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

En los niveles de Educación Parvularia las estrategias e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

- Entrevista: Las entrevistas permiten el intercambio de información con los padres y/o apoderados y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños.
- Procedimientos de Observación: Referidos a aquellos métodos (listas de cotejo, documentación pedagógica, registros anecdóticos) que permiten obtener información a través de la observación del desempeño de los alumnos según determinados aprendizajes esperados. Lo anterior pudiendo desarrollarse en grupo o de manera individual.
- Escala de apreciación: Es una pauta que incorpora niveles de desempeño de un estudiante en un indicador de evaluación determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño.
- Portafolio de Evaluación: El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (Ej: guías de trabajo)

art 7. Las categorías de medición que se registrará cualitativamente en la evaluación mensual e informes al hogar, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada:

- L: Logrado.
- EP: En proceso.

- NE: No evaluado

Art 8. La periodicidad de la evaluación variará de acuerdo a la planificación y la organización del Equipo de Educación Parvularia, el cual estará determinado según el tipo de actividad y situación particular.

PROMOCION:

art 9. El Colegio informará a los padres y apoderados, a través de la Educadora de Párvulo del nivel, sobre el rendimiento académico de sus hijos, considerando la entrega de un informe de evaluación al hogar semestral y anualmente, además de una Carpeta de Trabajos de evaluación entregado al finalizado el año escolar.

art 10. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los padres y apoderados un informe cualitativo que indique los aprendizajes esperados, obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.

art 11. Serán promovidos todos los alumnos del Primer Nivel de Transición a Segundo Nivel de Transición cuando al 31 de marzo hayan cumplido los 5 años de edad y hayan logrado al menos las mínimas condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados según su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable, mientras no coloquen en riesgo la continuidad académica del alumno en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.

art 12. Los alumnos del Segundo Nivel de Transición serán promovidos a Primero Básico cuando al 31 de marzo hayan cumplido los 6 años de edad y hayan logrado las condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados según su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable. Lo anterior, de manera de no colocar en riesgo la continuidad académica del alumno en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.

art 13. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector del establecimiento, asesorado por el Consejo de Coordinación y Coordinadora de Nivel, puede decidir la promoción de alumnos de Primer y Segundo Nivel de Transición que cumplan las edades antes señaladas en fechas posteriores, que

no excedan al 30 de junio del mismo año. En caso de hacer uso de esta facultad, el Rector deberá informar al Jefe Provincial de Educación de Concepción en un plazo de 30 días.

art 14. Deberán cursar nuevamente el Primer o Segundo nivel de Transición, los alumnos que presenten un porcentaje de asistencia inferior al 80% si no se encuentra debidamente justificado a través de documentación de especialistas, previo informe de la Educadora de Párvulo del nivel, entregado a Dirección, con copia a Coordinadora de Nivel y con el acuerdo de sus padres y apoderados. Considerando el registro pertinente en la carpeta institucional del alumno.

art 15. Podrán cursar nuevamente el Primer o Segundo nivel de Transición, los alumnos que, según solicitud documentada de algún especialista, soliciten la permanencia del alumno en el nivel para el siguiente año lectivo. Lo anterior previo informe de la Educadora de Párvulo del nivel avalando esta solicitud luego de reunión sostenida con profesionales del establecimiento, entregándose copia de ambas documentaciones a Dirección y a Coordinadora de Nivel y con el consentimiento firmado de sus padres y apoderados. Lo anterior quedando registro en la carpeta institucional de alumno.

SITUACIÓN ACADÉMICA FINAL

art 16. Una vez finalizado el año lectivo, los padres y apoderados recibirán un certificado de estudio que acredita la situación académica final del alumno.

art.17 Las enmiendas o supresiones de artículos o partes de éste para el presente año lectivo, al igual que su revisión sólo corresponde aplicarlas al Consejo de coordinación de manera consultiva, dirigido por Dirección quienes, para tal efecto, deberán convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 80% de sus miembros.

art.18. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas, en orden de precedencia, por las siguientes instancias: Rectoría del Colegio, Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia, por la Agencia de Calidad de la Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ADECUACIONES CURRICULARES

Art.19. La Adecuación Curricular la entendemos como un medio para favorecer el aprendizaje y la mejora del desempeño académico de aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje, facilitando el que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente. Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo que requieran para la superación de dichas dificultades, debiendo recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

REQUISITOS

En general, podrán optar a esta medida los estudiantes de educación Parvularia que presenten necesidades Educativas Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por profesionales externos o profesionales pertenecientes al colegio en el PIE: Trastorno del espectro autista (TEA).

DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- a. Cuando la adecuación curricular es solicitada por un especialista externo al colegio, deberá ser el apoderado del alumno quien presente el informe o certificado médico al profesor jefe del alumno, quien remitirá el informe al Coordinador(a) del Área de Apoyo.
- b. El Área de Apoyo, se reserva el derecho, de confirmar algunos diagnósticos cuando estos solicitan alguna evaluación diferenciada.
- c. Los padres se comprometen a mantener tratamientos, cuando estos han sido indicados por los especialistas para la mejor superación de las dificultades de aprendizaje del alumno.
- d. Cabe destacar que la Adecuación Curricular no asegura la promoción del alumno en una asignatura, ni altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, ni de sus Normas de Convivencia Escolar.
- e. La adecuación curricular tendrá validez por un año lectivo, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderados, acreditando los tratamientos de especialistas para lograr superarla con la documentación correspondiente.

DISPOSICION FINALES

Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, con asesoría del Consejo de Coordinación o de los estamentos técnicos que ésta estime convenientes.